



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Valledupar, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)

Demanda: REIVINDICATORIA

Demandante: HEREDEROS DE PASCUAL CASTRO CESPEDES Demandado:
GUSTAVO IGNACIO UHIA Y OTROS Y PERSONAS INDETERMINADAS
RADICADO: 20001310300220210002000

Procede el Despacho a resolver sobre la admisión o rechazo de la demanda, teniendo en cuenta que mediante auto fecha 23 de marzo de 2021, fue inadmitida señalando puntualmente defectos formales y mediante memorial de fecha 05 de abril de 2021, se pretende subsanar.

Revisado el escrito de subsanación, se advierte que los defectos señalados no fueron subsanados en debida forma, toda vez que no se indicó y describieron las diferentes porciones poseídas por los demandados de manera individual y separadas; pero, además, que en el plano visible a folio 128, con el cual se pretende sean determinadas dichas áreas, no aparece tampoco la porción que corresponde al también demandado JAIME ROSADO.

En merito a lo anterior y no habiéndose subsanado en debida forma los defectos puntualmente señalados, se dispondrá su rechazo.

*Por lo anterior, se tendrá por no subsanada en debida forma la demanda y en consecuencia a ello, **se dispone:***

1º. Rechazar la presente demanda por no haberse subsanado en debida forma.

2º. Hágase entrega de la demanda al demandante sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:


GERMAN DAZA ARIZA

JUEZ